

Lanús, 11 NOV 2016

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05 (Expte. 2417-883/05), lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº S-901.875/2016 Alc. 1 (del Expte. Cabeza S-901.875), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SPERANZA JORGE GUSTAVO con DNI Nº 13.369.969, quien fija domicilio en la calle MAMBERTI Nº 1144, LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año escolar, dando de BAJA al vehículo marca M. BENZ, dominio TET179, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio BBR891, y prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo a dar de alta ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1993, motor Nº 372.930-10-145135, dominio TET179, licencia 03 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución Nº 0190 de fecha 06/05/2016.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo, para el corriente año escolar, marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1996, motor Nº B44362, dominio BBR891, Licencia Nº 03, propiedad del Sr./a. SPERANZA JORGE GUSTAVO, D.N.I. Nº 13.369.969, domiciliado en la calle MAMBERTI Nº 1144, LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

./.





./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

IVAKA A. GÖTTSCHE
EDWARD A. GÖTTSCHE
IVAKA A. GÖTTSCHE

